ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

DOCUMENTO DE ACLARACIÓN DEL CONTRATO N° 520-2022CPS-SUM (79080) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 y COMERCIALIZADORA E&T SAS CON NIT 901142692 4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR NOHORA ELIZABETH BARRETO TORRES CC 52.792.654 DE BOGOTÁ D.C, SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.

Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades estatales y agotado el procedimiento establecido en las normas que rigen la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto-Ley 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 y COMERCIALIZADORA E&T SAS CON NIT 901142692 4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR NOHORA ELIZABETH BARRETO TORRES CC 52.792.654 DE BOGOTÁ D.C, SECOP II, SUSCRIBIMOS CONTRATO N° 520-2022CPS-SUM (79080)**, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS MUSICALES, DEPORTIVOS, CULTURALES Y DE MOBILIARIO QUE PERMITAN PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, DE LA LOCALIDAD DE SUBA, QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LOS GRADOS DE EDUCACIÓN INICIAL PROPORCIONÁNDOLES DINÁMICAS Y OPORTUNIDADES DE CONOCER, RECONOCER Y RECREAR SU TERRITORIO, ENTORNO, CULTURA Y PATRIMONIO NATURAL Y A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA ALIANZA ESCUELA, FAMILIA, COMUNIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1957 "CONSTRUYENDO NUESTRA INFANCIA LOCAL", LOTE 2: LITERATURA".**

Que la entidad evidencia de oficio, que se presentó un error tipográfico en el clausulado **CONTRATO N° 520-2022CPS-SUM (79080)**, cláusula quinta y parágrafo primero, en lo relacionado con el valor del contrato al establecer la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCENTA PESOS ($591.808.873=) M/L.,** así:

> *CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato es el que se encuentra establecido en la plataforma del SECOP II, para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato será la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCENTA PESOS ($591.808.873=) M/L., y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual. El presente contrato ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin formula de reajuste, hasta agotar el presupuesto.*
>
> *PARÁGRAFO PRIMERO: El(los) pago(s) que se obliga a efectuar el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, se hará(n) con cargo al presupuesto de 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1123 del 19 de octubre de 2021 del código presupuestal con cargo al proyecto O23011601120000001957 afectando el valor de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCENTA PESOS ($591.808.873=) M/L., incluido IVA, expedido por el responsable del presupuesto.*

Que el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, reconoce en los términos que se citan a continuación, la facultad que tienen las entidades estatales de sanear los vicios que no constituyen causales de nulidad, así:

> *"ARTÍCULO 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio".*

Que a su turno, el artículo 45 de la Ley 1150 de 2007, es claro en señalar que las entidades públicas pueden corregir los errores formales contenidos en sus actos, incluyendo entre ellos, los de digitación, tal como acontece en el caso que ahora nos ocupa. Al respecto:

> *"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto (…)".*

Que sobre la mencionada norma, se ha pronunciado el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto 138451 de 2019, señalando que: *"cuando exista un error, es decir, que no se genere un cambio sustancial, la entidad podrá corregirlo, para el caso concreto haciendo las anotaciones respectivas en el acta, sin que ello afecte su contenido, indicando la situación que corresponde y que sea acorde con el acto expedido".*

Que en consecuencia, al **CONTRATO N° 520-2022CPS-SUM (79080) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 y COMERCIALIZADORA E&T SAS CON NIT 901142692 4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR NOHORA ELIZABETH BARRETO TORRES CC 52.792.654 DE BOGOTÁ D.C, SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA,** le corresponde en la cláusula quinta y el parágrafo primero, en lo relacionado con el valor del contrato fijar la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($96.450.486.00=) M/L.,** así:

> ***CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:*** *El valor de este contrato es el que se encuentra establecido en la plataforma del SECOP II, para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato será la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($96.450.486.00=) M/L., y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual. El presente contrato ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin formula de reajuste, hasta agotar el presupuesto.*
>
> ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *El(los) pago(s) que se obliga a efectuar el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, se hará(n) con cargo al presupuesto de 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1123 del 19 de octubre de 2021 del código presupuestal con cargo al proyecto O23011601120000001957 afectando el valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($96.450.486.00=) M/L., incluido IVA, expedido por el responsable del presupuesto.*

Que la (el) contratista deberá ajustar las garantías de conformidad con la presente aclaración.

Se suscribe el presente documento a los doce (12) días del mes de diciembre de 2022.

Proyectó: *Celiano Vega Motta– Abogado Oficina de Contratación FDLSUBA*

Revisó: *Iván Darío Gómez Henao – Abogado, Coordinador de Contratación FDLSUBA*